DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios; la institución actualmente cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte , 22 Centros de salud y la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST" los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social y orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Ante ello, se requiere mejorar la calidad del servicio que se presta en el área de observación de urgencias del Hospital Local del Norte, en el cual se observa que dicha área no cuenta con un sistema de llamado inmediato al personal de enfermería al momento de presentarse alguna situación adversa en las 19 camillas de observación.

Por lo anterior, se hace necesaria la compra e instalación de un sistema de llamado de emergencias a través de un contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS EN SALA DE OBSERVACIÓN URGENCIAS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU", para la atención integral y pronta a los pacientes.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para el cumplimiento del mismo.

ACREDITACION: Actas de liquidación o certificación de la ejecución de contratos, cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana en cada una de las 19 habitaciones
2. Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos en cada una de las 19 habitaciones
3. Suministro e instalación de tres módulos de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.
4. Suministro e instalación de un terminal de control de periféricos IP para empotrar
5. Suministro e instalación de una consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.
6. Suministro e instalación de una UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.
7. Realizar entrega e instalación del sistema de llamado a enfermeras al almacén general. Realizar acta de entrega.
8. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder a un periodo mínimo de un (1) año, por defectos cubrir cualquiera imperfección sin que ello implique costo adicional para la ESE ISABU.
9. Realizar al menos un (1) mantenimiento al sistema durante el tiempo de garantía.
10. Entregar la documentación requerida: ficha técnica del equipo, instrucciones para el mantenimiento preventivo.
11. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
12. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
14. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual.
15. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
17. Constituir las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia.
19. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
7. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. En este documento se encuentran las respectivas especificaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONSOLA PARA PUESTO DE CONTROL DE ENFERMERÍA

1. Pantalla color 7 capacitivo proyectado (se puede usar con guantes).
2. Altavoz y lector RFID integrados (125kHz ó Mifare 13.56MHz).
3. Botón físico para iniciar/terminar comunicación (con retroiluminación verde/roja).
4. Comunicación Ethernet 10/100BaseT, con auto-negociación, auto-MDIX y detección y corrección automática de la polaridad.
5. Switch Ethernet integrado con dos RJ45.
6. Llamadas VoIP SIP.
7. SIP punto-a-punto o a través de servidor.
8. Codecs de audio wideband (16kHz).
9. Cancelación de ecos digital.
10. Megafonía SIP-Paging/Intercom y multicast RTP con 10 canales priorizables.
11. Interfaz web para configuración del sistema.
12. Alimentación 12Vdc ó PoE IEEE 802.3a-f.
13. Puerto FXS para teléfono analógico: telefonía a través de Ethernet, y privacidad al pasar conversaciones manos-libres al descolgar.
14. Comunicación de audio con terminales y consolas.
15. Micrófono integrado.
16. Conectores para micrófono y auricular externos.
17. Completo interfaz de usuario a través de la pantalla táctil:
 - Las funcionalidades se pueden deshabilitar, permitir solo para el personal que se ha identificado o habilitar incondicionalmente.
 - Habilitar/deshabilitar consola.
 - Silenciado temporal o permanente de la notificación acústica de alarmas.
 - Captura de otras consolas (para derivar sus alarmas).
 - Notificación de alarmas: habitación, zona, identificador del alarmante, tipo de alarma, hora de inicio.
 - Notificación de presencias de personal asistencias en habitaciones: tipo de personal, identificación, hora de inicio de la presencia.
 - Listado de terminales conectados y consolas: estado de la comunicación, estado de la telefonía.
 - Recepción y marcación de llamadas.
 - Configuración de parámetros básicos, idioma.
 - Actualización y configuración en remoto
 - Pulsador para utilidades de instalación (modo prueba, restaurar configuración de fábrica, etc.)
 - Funcionamiento on-line (con software) y off-line (autónomo).
 - Seguridad y robustez: La recepción de alarmas, monitorización del estado de los terminales de habitación y
 - Comunicación de audio con los mismos es independiente del software, servidores y centralita telefónica.
 - Volumen en función de la hora del día.
 - Sistema operativo Linux
 - Microprocesador ARM Cortex-A8 720MHz, RAM 128MBytes DDR2 y disco flash 8GBytes
 - Instalación sencilla, equipo de sobremesa.

PULSADORES DE EMERGENCIA Y CANCELACIÓN

1. Montaje en caja de empotrar universal.
2. Salida cableada libre de potencial.
3. Pulsador iluminado.
4. Contacto normal abierto.
5. Iluminación del botón mediante señal independiente (desde una entrada configurada como salida).
6. Conexión de 12V necesaria para la iluminación del botón
7. Conector mediante 4 bornas para cable hasta 12AWG/2.5mm2

TERMINAL DE CONTROL DE PERIFÉRICOS IP PARA EMPOTRAR

1. 12 entradas para dispositivos externos.
2. Capacidad para expansión de puertos.
3. Comunicación RS485 capacidad de 30 periféricos.
4. Comunicación Ethernet 10/100BaseT
5. Doble puerto RJ45 que operan como switch Ethernet.
6. Mensajes de audio codec wide band (16kHz) de alta calidad.

Descripción del Articulo	Unidad	Cantidad
Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana.	Und	19
Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos.	Und	19
Suministro e instalación de módulo de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.	Und	3
Suministro e instalación de terminal de control de periféricos IP para empotrar	Und	1
Suministro e instalación de consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.	Und	1
Suministro e instalación de UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.	Und	1

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS		ASOCIACIÒN O COOPERATIVISMO		SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	X

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. **(..)**

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. *Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para el análisis del mercado la ESE ISABU de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, procedió en primer lugar a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si el servicio a contratar se encuentra ofertado en dicha plataforma, pero se evidenció que este tipo de servicio a la fecha no se encuentra ofertado allí. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad solicito cotizaciones por medio de correo electrónico y se recibieron tres (03) cotizaciones. De las cuales se determinó el valor del servicio del presente proceso de acuerdo a la cotización de menor valor, así:

Tabla. Presupuesto Oficial

Descripción del Articulo	Unidad	Cantidad	PRESUPUESTO	
			VR UND	VR TOTAL
Suministro e instalación de módulo de (1) un botón rojo para llamado de enfermeras con iluminación y carcasa antibacteriana.	Und	19	$ 427.103	$ 8.114.957
Suministro e instalación de marco individual para adaptación directa de mecanismos.	Und	19	$ 118.694	$ 2.255.186
Suministro e instalación de módulo de expansión de 11 entradas / 5 salidas tipo colector abierto.	Und	3	$ 1.046.644	$ 3.139.932
Suministro e instalación de terminal de control de periféricos IP para empotrar	Und	1	$ 4.205.337	$ 4.205.337
Suministro e instalación de consola IP con carcasa antibacteriana para puesto de control de enfermera con pantalla táctil de 7" y audio y lector RFID 125 khz integrado con capacidad para funcionamiento autónomo.	Und	1	$ 10.637.145	$ 10.637.145
Suministro e instalación de UPS monofásica interactiva de 2 salidas con rango de voltaje de 90 a 145 VAC, transferencia de 2-7 ms, autonomía hasta 7 minutos a plena carga.	Und	1	$ 540.079	$ 540.079
SUBTOTAL				$ 28.892.636
IVA				$ 5.489.601
TOTAL				$ 34.382.237

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($34.382.237) , El plazo de ejecución del contrato será Desde La Suscripción Del Acta De Inicio Hasta El 31 De Diciembre 2023; incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

De acuerdo al estudio de mercado se puede determinar que la cotización que representa el menor valor para la Entidad y cumple con las especificaciones técnicas es la presentada por SPATH INGENIERIA SAS identificados con el Nit No. 901.477.031-4, quienes cumplen con todos los requisitos.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS EN SALA DE OBSERVACIÓN URGENCIAS DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($34.382.237),** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos,

	inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1766 de 2023.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte del Gerente de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTOS A REQUERIR

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

1. PROPUESTA.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende se deberá presentar declaración juramentada.

4. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA: Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual (un contrato y/o certificación).

1. <u>SON CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:</u>

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
i. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
j. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
k. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems del proceso.
l. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
n. La no presentación de la oferta económica.
o. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
p. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
q. Y las demás contempladas en la Ley.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
posible	posible	raro	posible	improbable	posible
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2	2	1	2
Insignificante	Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor
1	1	1	2	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

		CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.			

El Contratista, dispondrá de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato firmado, para la constitución de la garantía única.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU

FIRMA: _____

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU